COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 165-DIGSA-DMORI-2024
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005-DMORI-2024

ACEPTACION DE OFERTA No.	**165-DIGSA-DMORI-2024**
FECHA DE CONTRATO	04 DE MARZO DE 2024
CONTRATANTE	**DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI** **NIT 901-541-154-5** Represente Legal el señor Mayor **MICHAEL ALEXANDER CELIS JIMENEZ** C.C. No. 72.346.173 expedida en la ciudad de Barranquilla Oficial de Gestión Administrativa del DMORI y Ordenador del Gasto
CONTRATISTA	**JORGE ENRIQUE PINZON PENALOZA** **C.C. 3.290.327 expedida en Villavicencio (Meta)** **ESTABLECIMIEMTO DE COMERCIO: STANDARD PAPELERÍA & DISTRIBUIDORA** **Matrícula No.: 991** **N.I.T.:** 3290327-7
DATOS DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	Dirección: CR 30 36 64 - Centro Villavicencio- Meta Teléfono/Fax: 6623176- 3219249371- 6667709 Email: papeleriastandard@yahoo.com.co
OBJETO	**“GRUPO 1, SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA; GRUPO 2, LAPICEROS Y BOLÍGRAFOS, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS”**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única), **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024** y/o hasta agotar el presupuesto.
VALOR	**Por un valor total de CINCIENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($51.000.000),** discriminado de la siguiente manera: **correspondiente al GRUPO 1, por el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)** incluido toda la carga impositiva, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**13224 de fecha 2024-01-19 -** RUBRO A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS. **Correspondiente al GRUPO 2, por el valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE($21.000.000)** incluido toda la carga impositiva, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20824 de fecha 2024-02-14 -** RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTA N.C.P (LAPICES Y BOLIGRAFOS, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DMORI Y SUS ESM.)

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **165-DIGSA-DMORI-2024** DE FECHA **04 DE MARZO DE 2024**, DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 005-DMORI-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5, ENTIDAD CONTRATANTE; y por el otro lado, el CONTRATISTA, **JORGE ENRIQUE PINZON PENALOZA** identificado con Cedula de ciudadanía **3.290.327 expedida en Villavicencio (Meta),** con establecimiento de comercio **STANDARD PAPELERÍA & DISTRIBUIDORA ,NIT** 3290327-7.

Mediante el presente documento el Señor Mayor **MICHAEL ALEXANDER CELIS JIMENEZ**, mayor de edad y domiciliado en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la C.C. No. 72.346.173 expedida en la ciudad de Barranquilla, en calidad de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI **identificado con el NIT 901-541-154-5**, cargo para el cual fue asignado mediante orden semanal No. 002 del 06 de enero del 2024, en su Literal B del artículo No. 007, expedida por la Dirección del Dispensario Médico Oriente, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo

con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5,** y por el otro lado, el señor **JORGE ENRIQUE PINZON PENALOZA** identificado con Cedula de ciudadanía **3.290.327 expedida en Villavicencio (Meta)**,con establecimiento de comercio **STANDARD PAPELERÍA & DISTRIBUIDORA, NIT** 3290327-7 quien en el curso de este documento se denominará **CONTRATISTA,** y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, que se **ACEPTAN los términos y condiciones de la oferta presentada al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MI-001-DMORI-2024**, por ende, hemos convenido celebrar el presente clausulado el cual contendrá las siguientes cláusulas:

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: El contrato resultante es de **SUMINISTRO.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: "GRUPO 1, SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA; GRUPO 2, LAPICEROS Y BOLÍGRAFOS, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS".

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de **PROCESO MI 005-DMORI-2024, CUYO OBJETO ES "GRUPO 1, SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA; GRUPO 2, LAPICEROS Y BOLÍGRAFOS, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS"**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios ofertados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, insumos, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, conforme con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No. 2 del pliego de condiciones definitivo del proceso de **MI 005-DMORI-2024,** conforme lo señaló en el Formulario de Propuesta Económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el la Invitación Publica y/o Pliego de Condiciones, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única), **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024** y/o hasta agotar el presupuesto.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor total del contrato es por la suma de **CINCIENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 51.000.000)** incluido toda la carga impositiva, conforme a la propuesta económicamente discriminada a precios unitarios y a las siguientes especificaciones técnicas establecidas.

A continuación, se encuentra el precio de cada ítem correspondiente al**"GRUPO 1, SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA; GRUPO 2, LAPICEROS Y BOLÍGRAFOS, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS"**.El cual el contratista facturará al DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, en este precio se encuentra incluida la carga impositiva que estará a cargo del contratista, así mismo la factura deberá traer el valor del IVA discriminado de acuerdo a los requisitos estipulados para la facturación:

GRUPO 1:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA = VALOR TOTAL
1	AVISO PARA DISCAPACITADO PICTOGRAMA	AVISOS EN TAMAÑO CARTA EN PAPEL BOND DE 75 GRAMOS	UNIDAD	2.521,01	478,99	3.000,00
2	BLOCK PAPEL KIMBERLY CARTA 25 HOJAS 90G	PAQUETE DE HOJAS TIPO KIMBERLY DE 90 GRAMOS TAMAÑO CARTA EN PAQUETES DE 25 HOJAS	UNIDAD	7.563,03	1.436,97	9.000,00
3	CAJA ARCHIVO X100	CAJA PARA ARCHIVO CENTRAL REF 213 O L100 CAJA DE ARCHIVO REFERENCIA X-100. DIMENSIONES: 26 CM DE ALTO, 10 CM DE ANCHO Y 40 CM DE FONDO, CON TAPA FRONTAL. EN CARTÓN CORRUGADO DE 400 GRAMOS. TROQUELADA Y FÁCIL DE ARMAR SOLO EN LOS EXTREMOS (LAS TAPAS), QUE NO REQUIERA PEGANTE.	UNIDAD	4.537,82	862,18	5.400,00
4	CAJA ARCHIVO X200	CAJA PARA ARCHIVO CENTRAL REF 213 O L200 CAJA DE ARCHIVO REFERENCIA X-200. DIMENSIONES: 26 CM DE ALTO, 21 CM DE ANCHO Y 40 CM DE FONDO, CON TAPA FRONTAL. EN CARTÓN CORRUGADO DE 400 GRAMOS. TROQUELADA Y FÁCIL DE ARMAR SOLO EN LOS EXTREMOS (LAS TAPAS), QUE NO REQUIERA PEGANTE.	UNIDAD	5.462,18	1.037,82	6.500,00
5	CARPETA BLANCA 4 ALETAS OFI CARTULINA 240G/M2	CARPETA DE ARCHIVO REF: CON SOLAPAS LATERALES (4 ALETAS) CARTULINA SENCILLA BLANCA.	UNIDAD	2.857,14	542,86	3.400,00
6	CARTULINA BRISTOL 160 GRM BLANCO 10 UNI	CARTULINA DE 160 GRAMOS EN COLOR BLANCO EN OCTACVOS	PQTE	1.932,77	367,23	2.300,00
7	CARTULINA BRISTOL 160G 1/8 COLORES	CARTULINA DE 60 GRAMOS EN COLORES VARIOS EN OCTACVOS	PQTE	2.100,84	399,16	2.500,00
8	CARTULINA BRISTOL 160G PLIEGO COLORES	CARTULINA EN PLIEGOS DE 60 GRS DE COLORES VARIOS	UNIDAD	1.008,40	191,60	1.200,00
9	CINTA EMPAQUE	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 48MM X 40M	UNIDAD	2.016,81	383,19	2.400,00
10	CINTA DOBLE FAX	CINTA INVISIBLE MAGICA RESPALDE EN ACETADO DE 18*35	UNIDAD	4.201,68	798,32	5.000,00
11	LIBRO FOLIADOS RALLADO 100 PAG.	Libro foliado de anotaciones, tapa cartón plastificado de 100 folios 21,5 x 33 cm, con 50 hojas, con 100 folios	UNIDAD	10.084,03	1.915,97	12.000,00
12	LIBRO FOLIADOS RALLADO 200 PAG.	Libro foliado de anotaciones, tapa cartón plastificado de 200 folios 21,5 x 33 cm, con 100 hojas, con 200 folios	UNIDAD	11.344,54	2.155,46	13.500,00

13	LIBRO FOLIADOS RALLADO 300 PAG.	Libro foliado de anotaciones, tapa cartón plastificado de 300 folios 21,5 x 33 cm, con 150 hojas, con 300 folios	UNIDAD	21.008,40	3.991,60	25.000,00
14	LIBRO FOLIADOS RALLADO 400 PAG.	Libro foliado de anotaciones, tapa cartón plastificado de 400 folios 21,5 x 33 cm, con 200 hojas, con 400 folios	UNIDAD	26.890,76	5.109,24	32.000,00
15	NOTA AUTOADHESIVA 75mmX75mm	NOTAS ADHESIVAS EN COLORES TAMAÑO 75X75MM.	PQTE	2.100,84	399,16	2.500,00
16	PAPEL BOND CARTA 75 GR X 10 RESMA	PAPEL BLANCO RESMA X 500 HOJAS CARTA 75 G/M2, 21,6 X 27,9 CMS	CAJA	142.857,14	27.142,86	170.000,00
17	PAPEL BOND OFICIO 75 GR X 10 RESMA	PAPEL BLANCO RESMA X 500 HOJAS OFICIO 75 G/M2 , 21,6 X 33,0 CMS	CAJA	163.865,55	31.134,45	195.000,00
18	PAPEL CRISTAFLEX ROLLO 30 CM X 350 MTS	ROLLO DE PAPEL VINIPEL DE 350 MTES	ROLL	23.529,41	4.470,59	28.000,00
19	PAPEL MARFIL GRANITO	PAPEL KIMBERLY TAMAÑO CARTA 90 gr x 100 HOJAS	PQTE	27.731,09	5.268,91	33.000,00
20	PAPEL PARA FOTOGRAFIA	PAPEL FOTOGRAFICO AUTOADHESIVO BRILLANTE CARTA 20 HOJAS	PQTE	10.924,37	2.075,63	13.000,00
21	ROLLO DE TURNOS DIGITURNOS	ROLLO DE PAPEL PREIMPRESO Y TROQUELADO, CON EXCELENTE PRESENTACIÓN, COLORES FIRMES E IMPRESIÓN NÍTIDA Y RASGADO PERFECTO, ROLLOS DE 2.000 Ó 3.000 TIQUETES. ROLLOS DE 2 Ó 3 DÍGITOS	UNIDAD	29.411,76	5.588,24	35.000,00
22	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA X 100	SOBRE BOLSA, EN PAPEL MANILA DE 60 G/M2, DE TAMAÑO 22.5X29.0CM, SIN BURBUJA PLÁSTICA DE AMORTIGUACIÓN, PRESENTACIÓN EXTERIOR SIN VENTANILLA, DE TIPO SOLAPA UNIVERSAL Y SIN AUTOADHESIVO NI ENGOMADA. (TAMAÑO CARTA)	PQTE	13.445,38	2.554,62	16.000,00
23	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO SIN VENTANILLA	SOBRE BOLSA, EN PAPEL MANILA DE 60 G/M2, DE TAMAÑO 25.0X35.0CM, SIN BURBUJA PLÁSTICA DE AMORTIGUACIÓN, PRESENTACIÓN EXTERIOR SIN VENTANILLA, DE TIPO SOLAPA UNIVERSAL Y SIN AUTOADHESIVO NI ENGOMADA. (TAMAÑO OFICIO)	PQTE	15.126,05	2.873,95	18.000,00
24	SOBRE DE MANILA RADIOGRAFIA CAJAX100	SOBRE BOLSA, EN PAPEL MANILA DE 60 G/M2, DE TAMAÑO 45.0X35.0CM, SIN BURBUJA PLÁSTICA DE AMORTIGUACIÓN, PRESENTACIÓN EXTERIOR SIN VENTANILLA, DE TIPO SOLAPA UNIVERSAL Y SIN AUTOADHESIVO NI ENGOMADA. (TAMAÑO OFICIO)	PQTE	25.210,08	4.789,92	30.000,00

25	SOBRE MANILA EXTRA OFICIO	SOBRE BOLSA, EN PAPEL MANILA DE 60 G/M2, DE TAMAÑO 27.0X37.0CM, SIN BURBUJA PLÁSTICA DE AMORTIGUACIÓN, PRESENTACIÓN EXTERIOR SIN VENTANILLA, DE TIPO SOLAPA UNIVERSAL Y SIN AUTOADHESIVO NI ENGOMADA. (TAMAÑO OFICIO)	PQTE	20.168,07	3.831,93	24.000,00
26	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO X 100	SOBRE BOLSA, EN PAPEL MANILA DE 60 G/M2, DE TAMAÑO 25.0X35.0CM, SIN BURBUJA PLÁSTICA DE AMORTIGUACIÓN, PRESENTACIÓN EXTERIOR SIN VENTANILLA, DE TIPO SOLAPA UNIVERSAL Y SIN AUTOADHESIVO NI ENGOMADA. (TAMAÑO OFICIO)	PQTE	15.126,05	2.873,95	18.000,00
27	CONTAC COLORES ROLLO	ROLLO DE PAPEL CONTAC DE COLORES Y DISEÑOS X 20 METROS ADHESIVOS	ROLL	36.974,79	7.025,21	44.000,00
28	CONTAC TRANSPARENTE ROLLO	ROLLO DE PAPEL CONTAC X 20 METROS ADHESIVO TRANSPARENTE	ROLL	36.974,79	7.025,21	44.000,00

GRUPO 2:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA = VALOR TOTAL
1	BANDA ELASTICA CAUCHO REF 22 X 1000GR	BANDA ELÁSTICA DE CAUCHO NO 22. PESO APROXIMADO 1000 GRAMOS.	PQTE	11.092,44	2.107,56	13.200,00
2	BANDA ELASTICA CAUCHO REF 22 25 G X100	BANDA ELÁSTICA DE CAUCHO NO 22. PESO APROXIMADO 25 GRAMOS..	CAJA	504,20	95,80	600,00
3	BANDERITAS ADHESIVAS	BANDERITAS DE COLORES X 5 UNIDADES	PQTE	1.848,74	351,26	2.200,00
4	BOLIGRAFO TINTA VARIOS COLORES	BOLIGRAFO CUERPO DE PLASTICO TINTA DE COLORES (ROJO, AZUL, VERDE) CON TAPA RESPIRADORA	UNIDAD	504,20	95,80	600,00
5	BOLIGRAFO NEGRO	BOLIGRAFO CUERPO DE PLASTICO DE TINTA COLOR NEGRO HUMEDA CON TAPA RESPIRADORA	UNIDAD	504,20	95,80	600,00
6	BORRADOR PARA LAPIZ TIPO NATA MEDIANO	BORRADOR PARA LÁPIZ, TIPO NATA, TAMAÑO GRANDE	UNIDAD	672,27	127,73	800,00
7	CLIP MARIPOSA X 50	GANCHO TIPO CLIP MARIPOSA, No. 2, EN ALAMBRE METALICO GALVANIZADO	CAJA	2.184,87	415,13	2.600,00
8	CLIP GANCHO DE COLORES RECUBIERTO 33 MM X 100 UNIDADES	GANCHO TIPO CLIP COLORES, EN ALAMBRE RECUBIERTO PLASTICO, DE 33 MM	CAJA	1.596,64	303,36	1.900,00

9	LAPIZ MINA NEGRA CON BORRADOR	LÁPIZ HB, FABRICADO EN MADERA, CON BORRADOR MINA NEGRA DE 2MM	UNIDAD	500,00	0,00	500,00
10	MARCADOR BORRASECO	PUNTA RESISTENTE, TAMAÑO STANDARD, COLORES: AZUL, ROJO, VERDE, NEGRO, TINTA BORRABLE EN MATERIAL ACRILICO	UNIDAD	1.092,44	207,56	1.300,00
11	MARCADOR PERMANENTE DESECHABLE PUNTA FINA	MARCADOR PERMANENTE DESECHABLE DE PUNTA FINA REDONDA ACRILICA PARA CD	UNIDAD	1.428,57	271,43	1.700,00
12	MARCADOR PERMANENTE PUNTA GRUESA	MARCADOR PERMANENTE, DESECHABLE, CONTENIDO DE TINTA MAYOR A 2,5 Y MENOR O IGUAL A 5G, DE PUNTA BISELADA POLIÉSTER, PARA HACER LÍNEAS DE APROX 1-2,5	UNIDAD	1.176,47	223,53	1.400,00
13	RESALTADOR SURTIDOS	RESALTADOR DESECHABLE, CONTENIDO DE TINTA MAYOR A 5 G Y MENOR O IGUAL A 8,5 G, DE PUNTA BISELADA, ELABORADA EN FELPA ACRILICA, PARA REALIZAR 1 TRAZO	UNIDAD	1.008,40	191,60	1.200,00
14	RESALTADOR DESECHABLE X10UND	RESALTADOR DESECHABLE, CONTENIDO DE TINTA MAYOR A 5 G Y MENOR O IGUAL A 8,5 G, DE PUNTA BISELADA, ELABORADA EN FELPA ACRILICA, PARA REALIZAR 1 TRAZO	PQTE	5.042,02	957,98	6.000,00
15	ALMOHADILLA DACTILAR REDONDA DE BOLSILLO	ALMOHADILLA DACTILAR PARA 2300 HUELLAS REDONDA DE BOLSILLO, CARCASA EN PLÁSTICO	UNIDAD	2.941,18	558,82	3.500,00
16	ALMOHADILLA SELLO 100X150MM PLÁSTICA	ALMOHADILLA PARA SELLO, RECTANGULAR 120 MM X100 MM.	UNIDAD	5.042,02	957,98	6.000,00
17	BISTURI METALICO CUCHILLA 18MM	BISTURI METALICO CUERPO METALICO CON HOJA BLOQUEO CENTRAL DE LA CUCHILLA	UNIDAD	840,34	159,66	1.000,00
18	BORRADOR PARA TABLERO ACLIRICO	BORRADOR EN FELPA PARA TABLERO ACRÍLICO BASE EN DOMA Y DE ALTA DURABILIDAD	UNIDAD	1.680,67	319,33	2.000,00
19	CALCULADORA DE ESCRITORIO	CALCULADORA DE ESCITORIO DE 12 DIGITOS	UNIDAD	23.529,41	4.470,59	28.000,00
20	CD-R	DISCO COMPACTO GRAVABLE EN FORMATO CD DE 4.7GB DE CAPACIDAD	UNIDAD	1.260,50	239,50	1.500,00
21	CD-RW PAQ X 25 POR MAYOR	DISCO CONPACTO REGRAVABLE X 25 UND	UNIDAD	31.092,44	5.907,56	37.000,00
22	CD-RW-REGRAVABLE DE 700MB 80 MIN.	DISCO COMPACTO REGRABABLE DE 700MB80MIN	UNIDAD	2.100,84	399,16	2.500,00
23	CHINCE CABEZA METAL 50 UN	CHINCHE PLASTIFICADO DE COLORES CON PUNTA METÁLICA INOXIDABLE	UNIDAD	1.092,44	207,56	1.300,00
24	CHINCHON MERLETO CAJA X 100	CHINCHE PLASTIFICADO DE COLORES CON PUNTA METÁLICA INOXIDABLE	UNIDAD	2.100,84	399,16	2.500,00

25	CORTADORA PAPEL TIPO CIZALLA	CORTADOR CIZALLE BASE PLASTICA CUCHILLA ACERADA	UNIDAD	67.226,89	12.773,11	80.000,00
26	COSEDORA DE ESCRITORIO	COSEDORA PARA GRAPA DE 26/6, COSIDO DE 25 - 30 HOJAS, CON CAPACIDAD DE 200 GRAPAS	UNIDAD	19.327,73	3.672,27	23.000,00
27	GANCHO COSEDORA INDUSTRIAL 23/6, 23/8, 23/10 Y 23/13 X 1000UN	GANCHO TIPO GRAPA, REFERENCIA 23/6 (6MM), 23/8 (8MM), 23/10 (10MM) Y 23/13 (13MM) , EN ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO.	UNIDAD	3.361,34	638,66	4.000,00
28	GANCHO COSEDORA STANDARD 26/6 X 5000UN	GANCHO TIPO GRAPA, REFERENCIA 26/6 , EN ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO.	UNIDAD	2.352,94	447,06	2.800,00
29	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO/TRANSP 20UN	GANCHO TIPO LEGAJADOR, GANCHO, PISADOR Y CORREDERA EN POLIPROPILENO TRANSPARENTE BOLSA	UNIDAD	2.016,81	383,19	2.400,00
30	GANCHO MANECILLA DOBLE CLIP No ¾	GANCHO MANECILLA DOBLE CLIP No 3/4 ,CON CAPACIDAD DE 200 GRAPAS	UNIDAD	1.848,74	351,26	2.200,00
31	HUMEDECEDOR DE DEDOS	HUMEDECEDOR DE DEDOS EN CREMA 40 GRAMOS	UNIDAD	1.680,67	319,33	2.000,00
32	PAD MOUSE	Pad Mouse de gel suave, Superficie no reflectante para un desempeño óptimo de su Pad mouse, Forrado de suave tela para mayor comodidad, Su base antideslizante mantiene la almohadilla en su lugar, Color Negro. Grosor 2,5 mm x Ancho 20cm x Largo 25 cm, Compatibilidad : Todo tipo de mouse Grosor 2,5 mm x Ancho 20cm x Largo 25 cm, Compatibilidad : Todo tipo de mouse	UNIDAD	12.605,04	2.394,96	15.000,00
33	PEGANTE	PEGANTE EN BARRA PRESENTACIÓN DE 40GRS CON GLICERINA	UNIDAD	2.184,87	415,13	2.600,00
34	PEGANTE	PEGANTE LIQUIDO EN PRESENTACIÓN FRASCO 225G	UNIDAD	2.521,01	478,99	3.000,00
35	PEGANTE	PEGANTE LIQUIDO EN PRESENTACIÓN FRASCO 1 KILO	UNIDAD	14.117,65	2.682,35	16.800,00
36	PERFORADORA DE ESCRITORIO	PERFORADORA DE TAMAÑO MENOR O IGUAL A 10 CM, 2 PERFORACIONES, CAPACIDAD DE HOJAS A PERFORAR MAYOR A10 Y MENOR O IGUAL A 20, CON TRAMPILLA PARA VACIAR LOS CONFETIS, SIN SISTEMA DE BLOQUEO	UNIDAD	9.579,83	1.820,17	11.400,00
37	PORTALAPIZ FULL COLOR	PORTALAPIZ METALICO EN MALLA DE COLORES VARIOS REDONDO	UNIDAD	4.201,68	798,32	5.000,00
38	REGLA PLANA DE 30 CM ALUMINIO 30CM	REGLA DE 30 CM METÁLICA	UNIDAD	1.008,40	191,60	1.200,00

39	SACAGANCHO	SACAGANCHOS PARA GRAPA NO.111 ELABORADO EN METAL, CON UN PESO MAYORA75G.	UNIDAD	1.512,61	287,39	1.800,00
40	STICKER AUTOADHESIVOS	STIKER AUTOADHESIVOS RECTANGULAR BLANCO REF 69-365 PARA ROTULAR DE 9 CM DE LARGO POR 5 CM DE ANCHO	PQTE	1.680,67	319,33	2.000,00
41	STICKER AUTOADHESIVOS	STIKER AUTOADHESIVOS REDONDOS MULTIUSO DE COLORES (VERDE, AMARILLO, ROJO) DE 19X19 MM. PAQUETE POR 200	PQTE	1.680,67	319,33	2.000,00
42	TABLERO ACRILICO 120X240	TABLERO ACRLICO CON MARCO CON CUADRICULAS	UNIDAD	341.176,47	64.823,53	406.000,00
43	TABLERO ACRILICO 80 X 120 CM	TABLERO ACRLICO CON MARCO CON CUADRICULAS	UNIDAD	136.134,45	25.865,55	162.000,00
44	TABLERO CORCHO	TABLERO CORCHO 60 X 80 CMS, CON MARCO EN MADERA	UNIDAD	75.630,25	14.369,75	90.000,00
45	TABLERO CORCHO	TABLERO CORCHO 1,50 X 1,00 CMS, CON MARCO EN MADERA	UNIDAD	327.731,09	62.268,91	390.000,00
46	TAJALAPIZ METALICO PEQUEÑO	TAJALAPIZ PEQUEÑO METALICO INOXIDABLE 12.5 X3.5 X1.5 CM	UNIDAD	420,17	79,83	500,00
47	TIJERA PARA OFICINA	TIJERAS METÁLICAS PARA PAPELERÍA MÍNIMO 17 CMS DE LARGO, MANGO PLÁSTICO	UNIDAD	3.781,51	718,49	4.500,00
48	TINTA NEGRA ALMOHADILLA 30 ML	TINTA PARA SELLOS DE CAUCHO, DE VARIOS COLOR, Y PRESENTACIÓN DE 28 - 30 CM3	UNIDAD	3.445,38	654,62	4.100,00

Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias, lo anterior aplica para todos los ítems.

CLAUSULA SEXTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente al **GRUPO 1** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **13224 de fecha 2023-01-19**, con el siguiente rubro así: RUBRO A-02-02-01-003-002 PASTAS O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS. Correspondiente al **GRUPO 2** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20824 de fecha 2024-02-14 -** RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTA N.C.P (LAPICES Y BOLIGRAFOS, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DMORI Y SUS ESM.)

GRUPO 1:

CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor
13224	RUBRO A-02-02-01-003-002 PASTAS O PULPA, PAPEL Y	NACIÓN	10 SSF	2024-01-19	$30.000.000

	PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS.				

CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor
20824	RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTA N.C.P (LAPICES Y BOLIGRAFOS, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DMORI Y SUS ESM.)	NACIÓN	16 SSF	2024-02-14	$21.000.000

1.1. CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato de la siguiente forma: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) correspondiente al GRUPO 1, VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000) correspondiente al GRUPO 2, para un total de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($51.000.000)**, en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada facturación presentada por el contratista, el cual la tramitará a la oficina de facturación y posteriormente será avalada por el supervisor para pago; previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Entregar factura al supervisor del contrato, presentando al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en la sección de presupuesto las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente con NIT Nº 901541154-5 los cinco (5) primeros días del mes facturado, Radicar las facturas; anexando tres copias de la siguiente documentación:

    a. Original de la factura (3 copias)

NOTA: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (No en medias hojas).

    b. Póliza y Aprobación de póliza
    c. Contrato (3 copias)
    d. Aportes parafiscales (3 copias)

Si el oferente maneja Operador tecnológico deberá allegar su facturación como se indica en la siguiente imagen:

C. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección de "Notas Finales" u "observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI)[8], número del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ final, sin espacios según la siguiente estructura:

#$15-01-11-XXX;numerocontrato;pedro.perez@xxxx#$

Ejemplo:

#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co#$

#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@armada.mil.co#$

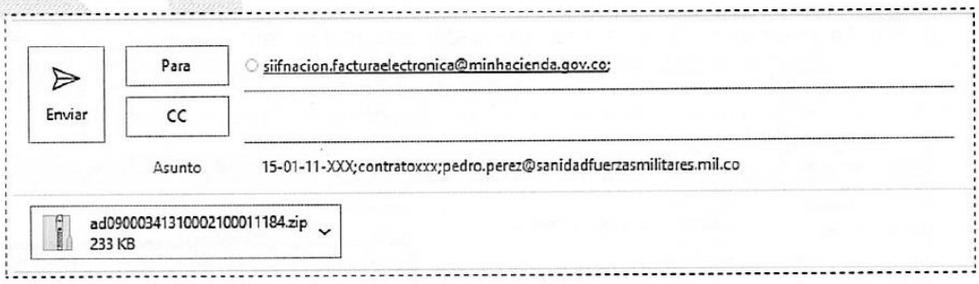
#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@buzónejército.mil.co#$

#$15-01-11-XXX;numerocontrato;pedro.perez@fac.mil.co#$

$#15-01-11-081;CTO000DMORI;carteradmorifacturacion@gmail.com$#
Para el caso coloca el número del contrato correspondiente ejemplo 000

Si el oferente no maneja operador tecnológico deberá enviar su facturación de acuerdo a la siguiente imagen:

F. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del Establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias, datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:



Para enviar factura a factura de acuerdo a ejemplo
PARA; Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

AUNTO; 15-01-11-081; CTO000DMORI;carteradmorifacturacion@gmail.com

a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
f) La publicación de las facturas o documentos equivalentes en el SECOP y otros relacionados con la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.
PARÁGRAFO TERCERO: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta.
PARÁGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.
PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA**, JORGE ENRIQUE PINZON PENALOZA** C.C. 3.290.327 **expedida en Villavicencio (Meta) con ESTABLECIMIEMTO DE COMERCIO: STANDARD PAPELERÍA & DISTRIBUIDORA N.I.T.:** 3290327-7, aporto con la oferta la siguiente Cuenta Ahorros No**.** 63265696360 BANCOLOMBIA.

CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones para la buena ejecución del contrato:

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
5. Se obliga a suministrar los elementos objeto de este contrato, con el respaldo de marcas reconocidas en el país.
6. El contratista se obliga a mantener un Stock de elementos con el fin de entregar los elementos que se soliciten por consumo de manera inmediata.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
    a. El contratista se obliga a efectuar las entregas de los insumos o elementos en el **ALMACÉN DEL DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE** con un representante de su entidad sin ningún costo adicional para la entidad.
9. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos y en los términos fijados.
10. Acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).
11. Asistir a las citaciones de la Dirección de la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la interventoría haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. El contratista deberá cumplir en su integridad con la totalidad de las obligaciones laborales con sus trabajadores o terceros que de una manera u otra incida para la ejecución del objeto del contrato.
13. Cumplir con las especificaciones técnicas de la Invitación y de su oferta, en los términos allí previstos.

14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

15. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.

16. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.

17. El contratista se obliga a entregar los elementos en DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE.

18. Cumplir con el suministro objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE a través del supervisor del contrato.

19. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.

20. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE.

21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

22. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.

23. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.

24. Presentar al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en la sección de presupuesto las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente con NIT Nº 830.039.670-5 los cinco (5) primeros días del mes facturado, Radicar las facturas; anexando tres copias de la siguiente documentación:

- Original de la factura (3 copias)

25. NOTA: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (No en medias hojas).

- Póliza y Aprobación de póliza, Contrato

- (3 copias).

- Aportes parafiscales (3 copias)

26. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

CLAUSULA <u>NOVENA</u> OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE EL Dispensario Médico Oriente se obliga a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. . Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas adicionales de los bienes y/o servicios a adquirir de acuerdo con ella necesidad.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la comunicación de aceptación de oferta y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta o con posterioridad a la misma.
6. Constituir las garantías solicitadas en la aceptación de la oferta.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para suscripción del contrato y para hacer efectivo los pagos.
8. Cargar dentro de la plataforma SECOP los documentos que en calidad de contratista deba cargar en la ejecución del contrato.
9. Presentar dentro del plazo de ejecución del contrato en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades, para lo que deberá diligenciar la plantilla de catalogación
10. Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
11. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
12. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
13. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.

Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

<u>CLAUSULA DECIMA</u> RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

<u>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA</u> INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

<u>CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA</u> MULTA: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el **30%** del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor de las actividades no

ejecutadas y programadas, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 30% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al **20%** del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El valor pagado a título de clausula penal ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA GARANTÍAS: El contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato a favor del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más	Su cuantía será equivalente al **30%** del valor total del contrato
Calidad del bien y/o	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo	Su cuantía será equivalente

servicio	y cuatro (4) meses más.	al **30%** del valor total del contrato

Nota 1: La garantía deberá ser constituida dentro de los **TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.**

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la ciudad de Villavicencio-Meta, en el KM 07 VIA PUERTO LOPEZ DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: El supervisor de la ejecución y cumplimiento de la presente aceptación de oferta está a cargo de la señora **AASD DORIS EDITHMARIN MARQUEZ y/o quien haga sus veces,** debidamente nombrado mediante acto administrativo motivado y notificado, quien llevara a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011; tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Verificar que el objeto del contrato se cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que se preste el servicio con la eficacia y la calidad que el paciente requiera, cuando aplique.
b) Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado.
c) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
d) Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
e) Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea el caso.
a) Suscribir las actas de recibo final de los servicios del contrato.
b) Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
c) Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre el avance y ejecución del contrato.

d) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
e) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
f) Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
g) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
f) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
g) Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
h) La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de bienes o servicios que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
i) La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
j) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
k) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Sección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
l) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a el Dispensario Médico Oriente para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.
m) El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
n) De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará al Dispensario Médico Oriente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
o) El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
p) El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

q) El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato.

r) El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

s) El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no se puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

t) Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Sección de Contratación, elaborará el acta de suspensión. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden.

u) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la Sección de Contratación.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGESIMA CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de acuerdo a la Ley 80 de 1993.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación Publica y/o Pliego de condiciones definitivo, formularios anexos, Adendas (si hubiera lugar), formularios de respuestas.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas

5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA DOMICILIO LEGAL: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Villavicencio, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, expedición del Registro Presupuestal correspondiente y suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2024.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE



Mayor MICHAEL ALEXANDER CELIS JIMENEZ
Subdirector Administrativo Y Financiero DMORI
(Ordenador del Gasto)

POR EL CONTRATISTA,

JORGE ENRIQUE PINZON PENALOZA
NIT 3.290.327-7
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
STANDARD PAPELERÍA & DISTRIBUIDORA

TE GISETH STEFANIA CERQUERA NIÑO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

AASD DORIS EDITH MARIN MARQUEZ
Supervisor del Contrato.

ABG. XIMENA ESPINOSA CAMPOS
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

CONT. PUB. INGRID DEL MAR GONZALEZ PATIÑO
COMITÉ ECONÓMICO Y FINANCIERO ESTRUCTURADOR

Vo. Bo **SS. LIZANDRO TOVAR REYES**

Jefe Oficina de Contratos DMORI